

El Independiente

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un trimestre 0,75 cts.
Número suelto... 5 id.
Idem atrasado... 5 id.

Comunicados y Anuncios á precios económicos.

DIRECCION, REDACCION Y ADMON.
Ramos del Manzano, núme-
ros 29 y 31, pral., derecha.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES
SE PUBLICA LOS DOMINGOS

AÑO I

Salamanca 13 de Abril de 1902

NUM. 15

El plato del día

El Adelanto correspondiente al viernes último publicó un artículo, con el título de *Responsabilidades*, en el que defiende, ó trata de defender, al señor Contador de fondos municipales, en el asunto del desfalcó cometido en la Secretaría de la Universidad. El colega ha tenido mala suerte, ó poca habilidad, en la defensa que quiso hacer en favor de don Manuel Durán, porque la tal defensa resulta contra productiva á todas luces.

Dice El Adelanto:

«Ante semejante proceder de los ediles, alguien creerá acaso que este celoso y digno funcionario ha pecado por incuria y que con mayor celo habría podido evitar la irregularidad cometida.

Pues bien, esto no pasa de ser una suposición puramente gratuita, pues ni el Contador tiene atribuciones para intervenir los libros de la Secretaría de la Universidad, ni podía poner en duda, oficialmente la veracidad de las estadísticas salidas de aquel centro relativas á matriculas y títulos.

No ha hecho poco si, en diversas ocasiones, en la forma en que le era dado, ha dicho á cuántos han querido oírle, que las cifras tenidas por exactas en concepto de ingresos por las Facultades, y dadas á la publicidad, eran fantasmagorías que no concordaban con la realidad de las entradas en las arcas municipales.

Así lo manifestó particularmente á muchas personas, entre ellas á diputados provinciales y concejales, cuando la Diputación, fundándose en datos erróneos, trató de rebajar la subvención y en el mismo sentido se expresó cuando los decanos de ambas Facultades publicaron en una Memoria la cuenta de ingresos de las mismas.

Lo cual quiere decir, hablando en castellano y discurriendo con lógica, que el señor Contador de fondos municipales *vió, ó vislumbró la estafa*, pero no quiso denunciarla ante los tribunales, no obstante su puesto de Contador del Ayuntamiento, y, por ende, defensor de los intereses del mismo.

La conducta, pues, del señor Durán, deja mucho que desear en el asunto, si partimos, al juzgarla, de lo estampado en el colega republicano.

Hay defensas que resultan acusaciones, y está por desgracia le ha ocurrido á El Adelanto.

Por estar por completo de acuerdo con lo que estampa el distinguido redactor de *El Labarero M.*, transcribimos á continuación el artículo inserto en dicho periódico, en su número del miércoles último.

DEL DIA

Escribíamos ayer de cómo aquí se malogran las escasas iniciativas que, de vez en cuando, aparecen con bríos y alientos para mejorar el pobre estado de esta ilustrada ciudad, y como no solamente no hay protección, sino dificultades, estorbos y enemiga contra todo el que quiere hacer algo bueno.

Maldito vicio, puro y netamente salmantino, propio, es verdad, de pueblos decadentes que llegaron un día á lo más excelso de la gloria, y nan ce bajar á lo mas nondo de la ruina!

Aquí no abundan los herederos de Fr. Luis de León, pero sí hay muchos sucesores de León de Castro.

Esta labor estéril y negativa, existe aquí, en todas las esferas de la actividad, y se hace visible en el aspecto de la ciudad, en la ausencia de la urbanización, en la casi absoluta falta de paseos y arbolados en lo feo de las construcciones, en lo desigual de las líneas de las casas, en lo imposible de los pavimentos, en la suciedad oliente, en la carencia de agua buena, en la palpable ineducación de las gentes, en el abandono de los niños... alumbrado todo, para que resalte más, por una brillante instalación eléctrica, símbolo del desnivel existente entre el progreso de la ciencia y el retraso de la ciudad del «omnium scientiarum».

Un sencillo caso acabará de revelarnos todo un «poema de arte municipal». Hace años, un propietario amante como el que más de la arquitectura, quiso, al construir una casa, hacer una portada plateada sobre la cual se alzara una fachada del mismo orden elegante.

Pero hé aquí que el municipio, celoso de la monotonía, negó autorización por el supremo argumento de que en todos los pisos ha de haber el mismo número de huecos.

Francamente la igualdad es buena en muchas cosas, pero convertida en ley resulta por lo menos, enemiga de las portadas plateadas.

Ya vemos que los propietarios relativamente pobres no van á buscar arrogancias artísticas y no ha-

cen poco con pintar la fachada, ora de azul rabioso, ya de almazarrón aperitivo, pues en esto de los colores no hay, por lo visto «tarifa» oficial; pero si por ventura hay por ahí algún aficionado á las artes que pretenda adornar algo las calles ó las plazas ¡que lo dejen!... ¡que no le estorben!... esto es lo menos que se puede decir.

Y es de creer, que siendo la moda reina de muchas gentes, si empezara alguien á construir casas fuera del eterno patrón de una puerta y dos ventanas á los lados, no faltarían competidores, pues no hay que olvidar que aquí no falta nunca la competencia, por lo mismo que no escasea la envidia.

M.

JUGUETE

Si he de decir la verdad, no en- que parezca mentira.

Y, es que no siempre la tijera obedece, ni el paño se presta.

Yo hablaría hoy del desfalcó, pero como el juzgado interviene, guardo silencio; yo hablaría del escrupuloso cuidado que pone el Ayuntamiento en la administración y custodia de los bienes encomendados á él, pero, por la misma razón, plego el labio; yo hablaría, en fin, de la impresión que produjo en el público la representación de *Zazá*, pero esto me llevaría á descubrir algo que debe permanecer entre sombras.

En fin, no sé de qué hablar. Meditemos haber si sale algo.

En la semana pasada insertó el *Noticiero* un comunicado que, hecho adrede, hubiera resultado mejor en el sentido gramatical, literario y decente, que como salió á la plaza pública.

Hay escritos que tienen su puesto propio y único en las paredes del cuarto número 100. Si estos escritos aparecen en otro sitio, el sitio conviértese en pared del mismo gabinete.

Según parece, don Genaro Montero ha nombrado abogado defensor en la causa que se le sigue á mi ilustrado compañero don Tomás Marcos Brozas.

Y mire el lector hasta dónde llega la maledicencia pública: por ahí se dice ya que un concejal no debía defender al que malversó, (según también por ahí se dice), fondos del Municipio, porque defender á un mismo tiempo intere-

ses del común y al malversador de los mismos, es antagónico é incompatible....

Pero, ese público murmurador dice algo más: añade que la licencia de 3 meses pedida por el señor Brozas al Ayuntamiento, viene á ser remedo de la hoja de parra que se pusieron nuestros primeros padres después de cometer el peccadillo....

Yo no quiero discurrir sobre si hay ó no aquella incompatibilidad ó antagonismo, mas lo que si afirmo es que no se puede vivir en pueblos chicos, donde de todo se habla y se murmura, las más veces sin ninguna razón ni fundamento.

La gente que lee y se preocupa del comercio intelectual, ha saboreado estos días el prólogo de *Horas grises*, escrito por el señor Unamuno, á instancias de don Luis Romano, autor del librito de poesías que lleva aquel título.

Y como el señor Unamuno tiene la debilidad de no negar á nadie el favor que se le pida, á don Luis envió el prólogo solicitado.

No he de meterme yo á hablar aquí de *Horas grises*, ni diré palabra del proemio, ni menos estamparé el juicio que el libro y el prólogo me sugieren; pero no dejaré en el tintero esta afirmación: don Luis Romano ha correspondido con creces al favor que le hizo don Miguel.

Porque si don Miguel dió el prólogo á don Luis, don Luis lo publicó con resignación verdaderamente cristiana....

Otro; yo, por ejemplo, no hubiera tenido la abnegación de morir á manos de un prologuista, pudiendo evitar la defunción.

NADA DE DEBILIDADES

El jueves último se verificó el reposo del pan á todos los espendedores del artículo, obteniendo un resultado beneficioso para los pobres, pues fueron decomisados más de 200 panes, por no tener el peso necesario.

Se hace mano dura á ver si de una vez puede conseguirse el escarmiento á que se hacen acreedores, imponiéndoles fuertes multas, que no bajen cuando menos de 50 pesetas, porque con dos y media, que fueron las que el concejal señor H. Matías impuso el

día 10, no lograremos resultados prácticos.

Nada de debilidades ni consideraciones, porque de lo contrario señor H. Matías, el principio de autoridad queda á muy baja altura, dando lugar á que los hechos se repitan, en virtud del escaso castigo que se les impone.

Hemos visto en días anteriores, que otros señores Tenientes de Alcalde, han impuesto á varios lecheros, multas hasta de 20 pesetas, y siendo esto así, no comprendemos la razón de porque á los panaderos, se les ha de castigar con menos dureza que á los primeros, puesto que la «leche» podrá ser el alimento de ciertas clases que pueden pagarla, pero el «pan» es indispensable y necesario á todos, y mucho más al pobre que tiene que satisfacer las exigencias de su estómago con tan rico manjar, por ser el artículo que más consume, en atención á la escasez de recursos, que no le permite alimentarse mejor.

Aplaudiremos todas aquellas órdenes que tiendan á evitar los abusos y delitos que se vienen cometiendo tan descaradamente con la venta de los artículos de primera necesidad.

No basta tampoco que la vigilancia se concrete á determinados artículos, sino que se extienda á otros muchos que se expenden caros y malos, y que son nocivos á la salud, denunciando ante los Tribunales de Justicia á todos los que amparados en su comercio cometan delitos que deben castigarse con mano firme y caen bajo la sanción del código penal.

Si esto se hiciera, otro sería el resultado, estirpando de raíz á todos los que, faltando al cumplimiento de las leyes, les importa poco las pequeñas multas que se les imponen, por la sencilla razón de que sus industrias les producen lo bastante para poderlas pagar.

SECCION DE TRIBUNALES

AUDIENCIA PROVINCIAL

JUICIOS ORALES

SALA 1.ª

Día 14 y 15 de Abril.—Sigue la señalada el día 12 anterior.

Día 16 id.—Contra Celestino Martín por robo, letrado el señor Benito y procurador el señor Ledesma.

Idem.—Contra Nicolás Hernández y otro por robo, letrado el señor González y procurador el señor Estal.

Día 17 de id.—Contra Francisco González y cuatro más por robo, letrado el señor González y procurador el señor Yañez.

Día 17 al 19 de id.—Contra Tristán Amaro Lucas por homicidio letrado el señor Salamanca y procurador el señor Polo.

SALA 2.ª

Continúa en Béjar el Tribunal.

Día 14 de Abril.—Contra Toribio Crespo y otro por robo, letrado el señor Estella y procurador

Día 15 de id.—Contra Santiago Blazquez por homicidio, letrado el señor Cimas y procurador el señor Benito.

Día 16 y 17.—Contra Fernando Sánchez por homicidio, letrado el señor Jimenez y procurador el señor Yañez.

Día 18 y 19.—Contra Wenceslao

Hernández por homicidio, letrado el señor Jimenez y procurador el señor H. Yañez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA É INSTRUCCION

Actuario de semana
Don Alfredo Mancebo.

SANTORAL

Domingo 13.—Nuestra Señora la Divina Pastora, San Hermenegildo y San Máximo.

Lunes 14.—San Tiburcio, San Valeriano y San Abundio.

Martes 15.—Santa Basilisa y Santa Anastasia.

Miércoles 16.—Santa Engracia, San Lamberto, San Cayo y San Cremencio.

Jueves 17.—San Aniceto, la beata María Ana de Jesús y San Esteban.

Viernes 18.—San Andrés Hibernón, San Eleuterio y Santo Toribio.

Sábado 19.—San Sócrates, San Dionisio, San Vicente, San León XI papa y San Rufo.

CULTOS

DIA 13. Catedral.—A las nueve y media misa solemne con sermón que pronunciará el Dr. don Ceferino Andrés Calvo, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia.

Adoratrices.—A las nueve y media misa rezada. Por la tarde á las cinco y media estación, trisagio, meditación, cánticos y reserva.

Capilla de las Hijas de Jesús.— S. D. M. Estará abierta la capilla al público de doce de la mañana á tres de la tarde reservándose á las cinco.

Iglesia conventual de San Esteban.—Segundo domingo. Por la tarde á las tres y media rosario y procesión del Niño.

Clerecía.—Función de las Hijas de María. La comunidad general

será á las cinco y tres cuartos y siete de la mañana. El ejercicio de la tarde será á las seis y media. La plática estará á cargo del P. Daniel Cuadrado, S. J.

DIA 15. Parroquia de Nuestra Señora del Carmén.—La asociación de jóvenes teresianas celebrará su función mensual acostumbrada. Habrá plática.

Catedral.—Tercer martes. Por la tarde después de rezada horas canónicas tendrá lugar el ejercicio de los trece martes de San Antonio con rosario, sermón y gozos al Santo.

DIA 19. San Martín.—El ejercicio propio del día en honor de San José.

Magdalena.—A las seis de la mañana misa de la Virgen cantada; por la tarde á la misma hora solemne salve carmelitana.

San Esteban.—A las siete y cuarto de la mañana misa privilegiada de la Virgen cantada.

San Martín.—Termina la novena al Patrocinio de San José.

INFORMACION LOCAL

Ayer oímos hablar en un Círculo, de otra nueva malversación cometida en el Ayuntamiento.

Parece ser que en las arcas municipales no ingresa totalmente la cantidad que por cédulas debe percibir la Corporación.

No respondemos de la exactitud de la noticia, pero la lanzamos á la publicidad por.... si acaso, como dicen en *El Arca de Noé*.

El miércoles último informé en Béjar el elocuente letrado señor Luna, en una causa por asesinato en la que el señor Fiscal apreciaba una atenuante y pedía para el procesado la pena de 17 años de cadena temporal.

Nuestro particular amigo supo

3.º Conservación de los cementerios municipales;

4.º Suscripción al *Boletín oficial* de la provincia y á la *Gaceta de Madrid* en los pueblos que sean cabeza de partido ó excedan de 2.000 habitantes;

5.º Impresiones y anuncios necesarios para la publicidad de los actos municipales;

6.º Contingente del municipio en el contingente provincial;

7.º Gastos carcelarios; y

8.º Una partida para imprevistos y calamidades que no exceda del 5 por 100 del presupuesto total de gastos. De esta partida no podrá disponerse sin acuerdo en cada caso de los ayuntamientos, acuerdo que se hará constar por nota autorizada por el secretario en los libramientos respectivos.

Art. 32 Los gastos voluntarios no podrán, en ningún caso, referirse á otros servicios ó funciones que á aquellos que, sin ser obligatorias, sean, sin embargo, de la competencia de estas corporaciones. Reunirán siempre las condiciones siguientes:

1.ª Ser de utilidad pública para la población los servicios á que el gasto se destine;

2.ª No estar debidamente atendidos, dichos servicios, ni por la acción del Estado ni por la acción privada; y

3.ª Que puedan ser realizadas sin perjuicio del desarrollo normal de los servicios obligatorios.

Art. 33 Los gastos obligatorios habrán de ser votados por la mayoría absoluta del total de

vocales que componen la Junta municipal; si no se reúne este número en la primera sesión, se procederá á nueva convocatoria para ocho días después, y en ella tomará acuerdo la mayoría de los concurrentes.

Los gastos voluntarios habrán de ser votados por las dos terceras partes, cuando menos, del total de individuos que componen la Junta.

B)—De los gastos extraordinarios

Art. 34 Los gastos extraordinarios de los municipios podrán referirse principalmente:

a) Al pago de deudas reconocidas y liquidadas con posterioridad á la aprobación del presupuesto ordinario;

b) A cubrir atenciones imprevistas y urgentes;

c) A la construcción de obras que por su importancia no pueden ser atendidas con los recursos normales, y

d) A la adquisición de fincas rurales ó de dominio útil para dehesas boyales ó para el aprovechamiento del común de vecinos.

Art. 35 La aprobación de los presupuestos extraordinarios, cuando se refieran al pago de deudas, á medidas sanitarias ó á calamidades de carácter urgente, se verificará en la forma determinada para los gastos ordinarios obligatorios; cuando se refieran á obras municipales que por su importancia no puedan ser atendidas con los recursos normales, ó á la adquisición de dehesas boyales ó de aprovechamiento común, se verificará del modo que se señala para los gastos voluntarios.

Art. 36 Los presupuestos extraordinarios y los resúmenes de ellos se remitirán á los Gobiernos civiles, á los fines determinados en el art. 29 de esta ley.

Art. 37 Para que la discusión y aprobación de los presupuestos de gastos pueda realizarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, se procurará distinguir en ellos, en cualquier forma apropiada, los gastos que son obligatorios de los que son voluntarios, dentro del presupuesto ordinario; y dentro del presupuesto extraordinario, los que requieren una ú otra forma de aprobación.

Art. 38 Los presupuestos de gastos, tanto ordinarios como extraordinarios, se dividirán en capítulos y artículos; la primera división corresponderá á la de las funciones fundamentales de la administración municipal, y la segunda á los distintos servicios especiales de cada una de estas funciones. Los gastos del personal y del material deberán figurar siempre en artículos separados, dentro de los capítulos á que correspondan.

C)—De los ingresos ordinarios

Art. 39 Los ingresos de los presupuestos municipales se dividen en ordinarios y extraordinarios. Son ordinarios los que proceden de recursos normales y permanentes; son extraordinarios los que proceden de recursos transitorios.

Art. 40 Los ingresos municipales son originarios y derivados: originarios si se obtienen donaciones, legados, herencias, provechos in-

sacar tal partido de la prueba, que el jurado dictó veredicto de inculpabilidad, y el numeroso público que llenaba la Sala no pudo menos de tributar bravos y aplausos al señor Luna por su brillante informe.

Felicitemos á nuestro amigo por su nuevo triunfo.

Anoche terminó el señor Vargas las conferencias que ha venido dando los sábados en el Círculo Mercantil.

La labor hecha por el ilustrado arquitecto provincial, ha merecido justísimos elogios del escogido público que asistió á aquellas, el cual no solo tributó al señor Vargas alabanzas y aplausos, si que también le ha rogado que continúe en el curso próximo estas lecciones.

A estos ruegos unimos el nuestro.

En ochocientos y pico mil pesetas se han subastado en Madrid las obras del puente que se ha de construir en Salamanca.

Se ha puesto á la venta, con el título de *Plumazos*, un libro de nuestro querido amigo don Filiberto Villalobos.

En nuestro número próximo emitiremos el juicio que nos merece esta primera producción del ilustrado compañero.

El artículo titulado *Por la vida* de nuestro querido compañero don Gregorio H. Matias, publicado hace poco en el *Noticiero Salmantino*, y reproducido en algunos periódicos de España, lo ha transcrito también *El Noticiero* de Talca Putú (Chile).

En justicia, el artículo de referencia merece los elogios que se le tributan.

Se encuentra fuera de cuidado y en franca convalecencia de la enfermedad que ha sufrido, el padre

de nuestro querido amigo el señor Corona.

Celebramos de todas veras que así sea.

En el número 1.473 de nuestro colega el *Noticiero Salmantino*, correspondiente al día 6 del actual, apareció inserto un notable comunicado subscrito por el profesor de 1.ª enseñanza y Procurador de los Tribunales, don Francisco Benito.

Mucho y bueno pudiéramos decir en contra del texto de tan culto comunicado, pero nos abstenemos de hacerlo, porque no merece la pena que de tan *chavacona* literatura ocupemos la atención de nuestros lectores. Solo hemos de hacer constar nuestra opinión, protestando de los pocos respetos que al público se le guardan en tan bien escrito comunicado y entendemos que el director del *Noticiero* debió *limar* aquellas frases y adjetivos impropios de figurar en las columnas de un periódico serio.

¡A lo qué obligan unas cuantas pesetas!

La señora viuda de Calón é hijo ha tenido la atención de enviarnos, con atento B. L. M., un ejemplar del segundo volumen de la colección Calón, titulado *Horas grises*, debido á la pluma del joven don Luis Romano, con un prólogo del rector de esta Universidad don Miguel de Unamuno.

La obrita se ha editado primorosamente en el establecimiento de los señores viuda de Calón é hijo.

El día 10 del actual, declararon ante el Juzgado de Instrucción de esta capital las camareras del antiguo Café de la Perla, en el asunto judicial á que ha dado motivo el comunicado del señor Benito, inserto en el *Noticiero*.

Ha regresado á Salamanca, haciéndose cargo de la presidencia

de la Diputación provincial, nuestro respetable amigo, don Leopoldo Alonso y García.

Ha pasado unos días en esta capital nuestro respetable amigo, don Agustín Bullón, regresando á Madrid el pasado viernes.

El inspirado poeta señor Galán ha tenido la amabilidad de enviarnos un ejemplar de sus *Poesías*, prologadas por el Excmo. señor Obispo de Salamanca.

Se encuentra algún tanto mejorado de la dolencia que viene padeciendo, nuestro particular amigo el conocido comerciante de esta capital, don Sabiniano Pérez del Castillo.

Por enfermedad de un vocal de los que componen el tribunal para las oposiciones á escuelas de niñas, se han suspendido los ejercicios hasta el día 17 del corriente mes.

En la tarde de ayer entró por uno de los balcones de la casa de don Elias García Barrado, un precioso canario. El dueño del mismo puede pasar á recogerlo al domicilio de nuestro particular amigo, calle de la Rúa, número 51.

El inspector municipal señor Talavera, con esquisito celo digno de toda alabanza, viene persiguiendo sin descanso á los que abusando de la buena fé del consumidor, pretenden vender artículos con merma en el peso y en condiciones pésimas. Desde que el señor Talavera tomó posesión del cargo, no ha pasado día sin que los lecheros, panaderos y revendedores del Corriño, hayan sufrido escrupulosa investigación, correcciones y multas, notando ya el público la labor de nuestro estimado amigo.

Los abonados al teatro Liceo y el público en general, se quejan de

lo avanzado de la hora en que terminan las representaciones.

¿No podían comenzar estas á las ocho y media?

Damos traslado á la empresa de la queja formulada.

El señor Gobernador civil ha convocado á la excelentísima Diputación provincial á reunión ordinaria, para el día 21 del corriente mes, á las doce del mismo, en el salón de sesiones de la Casa Palacio de dicha Corporación.

PASATIEMPOS

Solución á los del número 12.

Al cuadro de palabras:

Sara
atar
rata
arás

Al jeroglífico:

Leoneses

Hidrógrama

- osella
- sere
- odaveri
- ruguay
- scalda
- oira
- onu
- ure
- olumbia
- úfrates
- aab
- ar
- dda
- apo
- apajos
- ms
- ava
- ikianug
- ras
- rkansas
- istula
- eba
- rava
- euss
- dige

Completar los nombres de estos rios de suerte que se forme con las letras que faltan el nombre y apellidos de un notable escritor.

L. P. F.

Imp. de R. Guervós.—Rúa, 34, bajo.

dustriales ó del patrimonio municipal; derivados si se obtienen de prestaciones obligatorias de los habitantes ó hacendados de los términos municipales.

Art. 41 Los ingresos originarios que los municipios incluirán en sus presupuestos son los que procedan:

- a) de donaciones, herencias ó legados;
- b) de provechos industriales;
- c) de las rentas ó intereses que produzcan sus bienes patrimoniales, muebles é inmuebles, ó los bienes de los Establecimientos que de ellos dependan;
- d) de las ventas ordinarias de terrenos sobrantes de la vía pública, y de los efectos inútiles para el servicio.

Art. 42 Si de las donaciones, legados ó herencias que los municipios reciban pueden disponer libremente, incluirán en sus presupuestos las rentas ó intereses anuales que produzcan. Si las recibieran con un fin ó propósito determinado, consignarán los ingresos en el presupuesto de ingresos y los gastos en el de gastos.

Art. 43 El valor anual de los aprovechamientos comunales, yerbas, pastos, caza, rendimientos de las mondas de los árboles, etc., etc., ya sean enajenados ó distribuidos entre los vecinos, será incluido en el presupuesto de ingresos, debiendo figurar como data en el presupuesto de gastos el valor de los lotes adjudicados por título lucrativo.

Art. 44 Los rendimientos industriales, sin perjuicio de los presupuestos y de la contabilidad especial que el ejercicio de la explotación

pueda reclamar, se llevarán al presupuesto general ordinario de ingresos.

Art. 45 Los ingresos municipales derivados son los que proceden:

- a) de las retribuciones de servicios especiales prestados por los ayuntamientos; tales ingresos figurarán en los presupuestos con el nombre genérico de *arbitrios*;
- b) de los céntimos adicionales sobre la contribución industrial y de comercio y sobre las de consumos, cédulas personales y carruajes de lujo, que autoricen las leyes de presupuestos del Estado; se designarán en los presupuestos municipales con el nombre de *recargos*;
- c) de los impuestos especiales de los municipios, que serán calificados de *impuestos propios*.

Art. 46 Los arbitrios, como precio ó remuneración que son de los servicios especiales prestados por los ayuntamientos, se establecerán teniendo siempre en cuenta los *gastos producidos* y las *ventajas singulares* que por los servicios se otorgan. Los autorizados por esta ley son los siguientes:

- 1.º Aprovechamientos y abastecimiento de aguas para usos privados.
- 2.º Uso de pesas y medidas.
- 3.º Alcantarillado.
- 4.º Portazgos, pontazgos y barcajes, cuando los medios de comunicación por cuyo aprovechamiento se exijan, pertenezcan exclusivamente á los pueblos.
- 5.º Establecimientos balnearios en aguas públicas.
- 6.º Guardería rural.

7.º Establecimientos de enseñanza secundaria superior ó especial.

8.º Licencias para la construcción de edificios.

9.º Servicio de matadero.

10 Puestos públicos y sillas en plazas, calles, ferias, mercados y paseos.

11 Enterramientos en los cementerios municipales.

12 Coches de plaza y de servicios funerarios y carros de transporte, tranvías, automóviles y velocípedos en el interior de la población.

13 Expedición de certificaciones por actos de los ayuntamientos ó documentos que existan en sus archivos.

14 Parte que las leyes concedan en la expedición de documentos de vigilancia, licencias de caza y pesca, y de navegación y flote de los ríos y aprovechamiento de aguas.

15 Cualquier otro servicio análogo de carácter especial, no excluido por el artículo siguiente.

Art. 47 En ningún caso podrán establecerse arbitrios más que sobre aquellas obras ó servicios costeados con fondos municipales, y cuyo aprovechamiento no se efectúe por el común de vecinos, sino por personas ó clases determinadas. Tampoco podrán establecerse sobre los servicios ó conceptos siguientes:

- 1.º Aprovechamiento y abastecimiento de aguas para uso comunal, en abrevaderos ó fuentes públicas.
- 2.º Alumbrado público.

(Se continuará).

SECCION DE ANUNCIOS

GRAN CAFÉ, HOTEL Y RESTAURANT DEL PASAJE

DE

MARCELINO CHAPADO

PLAZA MAYOR—Teléfono, núm. 7, SALAMANCA

Este Establecimiento, montado con arreglo á los más exigentes adelantos en su clase, posee confortables y elegantes habitaciones, hermosos comedores y esmerado servicio de RESTAURANT, sin horas fijas á las comidas. Se sirven banquetes, bodas y cuantos encargos se hagan.

CUBIERTOS A LA CARTA

COCHES A TODOS LOS TRENES

SASTRERIA

DE

JESUS DEL OLMO

ANTIGUO CORTADOR DE D. RAMON FERNANDEZ ROBLES

Se hace con elegancia y economía toda clase de prendas para caballero y señora.

RUA, 9—SALAMANCA

Gran Fábrica y Taller

DE

CONSTRUCCION, REPARACION

Y

MODIFICACION

DE COCHES DE TODAS CLASES

fundada en el año de 1860

Buen gusto

Elegancia



HIJOS DE V. BOMATI

En depósito toda clase de carruajes, desde el elegante «landeau», hasta el popular «omnibus».

Figurines de modas en este ramo, tanto de España como del Extranjero, debidos á sus activos corresponsales.

Se suministran catálogos á quien los pida

Solidez, economía, adelantos modernos
Calle de Zamora, 57 y 59, SALAMANCA

IMPERMEABLES CHRISTIAN

DE PAÑO SIN GOMA

Prendas para caballero y señora desde pesetas 40 hasta pesetas, 200. Para niños y niñas desde pesetas 20, hasta pesetas 60. Se hacen á la medida y forma que se desea. Botinas y polainas, mantas para coche y caballo. Se hacen también dulletas y manteos para curas

UNICA FABRICA EN ESPAÑA,
PASEO DEL OBELISCO, NUM. 18, DLP. Madrid

OCASION APROVECHABLE

BERNARDO CACHORRO

LONJA DE LA CARCEL

Desde el 1.º del corriente mes, liquida esta casa, á **PRECIOS DE FABRICA**, cuantas existencias tiene en el ramo de calzado, por cesación en el artículo con el fin de dedicarse á otros asuntos.

LA MEJOR OCASION

NO OLVIDARLO

BERNARDO CACHORRO

LONJA DE LA CARCEL-SALAMANCA